

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00252-00

Allegado el recurso de reposición de la parte demandante, este despacho no le da trámite como quiera que el auto que inadmite la demanda no es susceptible de ningún recurso, según el **artículo 90 (admisión, inadmisión y rechazo de la demanda.mediante auto no susceptible de recursos** el juez declarará inadmisibles las demandas solo en los siguientes casos:....)

En consecuencia como no se dio cumplimiento al requerimiento contenido en el auto que inadmitió la demanda, se procede a RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA, en consecuencia de los anexos de la demanda hágase entrega a la parte interesada, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

No sobra manifestar que el demandante manifiesta que en el dorso de la letra de cambio aparece efectivamente el endoso que le hace a la señora LUZ MARINA RODRIGUEZ, **pero** de los documentos aportados solo se aprecia la letra de cambio en su parte frontal y no se aporta el dorso en donde se dice esta el endoso, o por lo menos no se allega en el expediente virtual, por lo que es claro que no se acredita dicho endoso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.45 en
el día de hoy 16 de octubre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

**FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

3e8b264f0cd265bae827536809c2a684f238315ce69681ac016855243e556fd0

Documento generado en 15/10/2020 05:15:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**